

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 04-feb.-22. Pasa a despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 284
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Oscar Andrés Ojeda Bolaños
Demandado: Luis Eduardo Arturo
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00050-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito del apoderado de la parte actora pidiendo se decrete la medida de embargo solicitada con el escrito de demanda, ya que dice que en el Interlocutorio N° 212 no se decretó.

Revisado el presente asunto, se establece que el auto al que hace alusión el memorialista corresponde al que ordenó orden de pago.

Que así mismo y en la misma fecha se libró el auto interlocutorio N° **213**, decretando la medida sobre el embargo de la quinta parte del salario del demandado, ordenando librar el correspondiente oficio al pagador de la empresa **ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.** y que se encuentra pendiente de anexar al expediente el oficio respectivo y notificarlo al citado pagador.

Que dicho auto no se notifica por estados debido a su reserva.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a la memorialista que se atenta a lo dispuesto en el auto interlocutorio N° 213 del 1 de febrero del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ESTESE la memorialista a lo consignado en el expediente, teniendo en cuenta que las medidas cautelares no se notifican por estado.

SEGUNDO: REMÍTASE al correo electrónico del profesional del derecho, copia del auto que decreto medida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d295695d48c65b888272ea8a567c95bb763f69f9ed7d7754aa7d0c9e1510ad86**

Documento generado en 07/02/2022 11:37:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>